



Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 3314/2026

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones-Convenio de colaboración entre Fundació Deixalles y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2026

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que visto el texto de la Concesión Directa de Subvenciones-Convenio de colaboración entre Fundació Deixalles y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2026, fue firmado en fecha 9 de junio de 2026 e incorporado al libro de convenios con el número 2026-0014 en fecha 9 de junio de 2026. Del siguiente tenor literal:

“ De una parte, el Sr. M.S.C. alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE PORTMANY**, en representación de este consistorio, con [REDACTED] y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 San Antonio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. P.B.F. en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional .

De otra parte, la Sra. F.M.M.LI. como Directora General de la **FUNDACIÓ DEIXALLES** y con domicilio social al C/ Son Gibert núm. 8 A, 07008, Palma de Mallorca, y CIF G07255953, como representante de esta entidad.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2026

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para formalizar este convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Fundació Deixalles coinciden en la necesidad de cooperar mutuamente para la inserción social y laboral de las personas del municipio de Sant Antoni de Portmany en situación de riesgo o de exclusión social.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany reconoce la labor de las Entidades Sociales para implantar programas de inserción social y laboral y, por tanto, considera necesario contribuir a la financiación de la Fundació Deixalles, por su labor en la promoción y fomento de la inserción sociolaboral.

Tercero.- La Fundació Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito balear, con una larga experiencia en el campo de la economía solidaria y el trabajo con personas en situación de vulnerabilidad y el tratamiento de residuos. Sus objetivos principales, de carácter sociolaboral y ambiental son: la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento del comercio justo, la recogida, reutilización y reciclaje de residuos voluminosos, la educación ambiental y la divulgación de las problemáticas ambientales y las buenas prácticas.

PEDRO BUENO FLORES (1 de 1)
Secretario
Firma: 02/07/2026
HASH: 60d2d707cc3d63cd031b3b35f6f3c3c





Cuarto.- El Programa de Inserción de la Fundació Deixalles consta de tres acciones principales: Itinerarios Pre Laborales, Acciones Formativas y Servicio de Orientación laboral. El presente convenio contempla la primera. Los Itinerarios Pre Laborales de la Fundación Deixalles es un proceso destinado a aquellas personas que encuentran más obstáculos y dificultades para acceder en la actualidad al mercado laboral y que necesitan, por tanto, adquirir o bien mejorar habilidades sociales y laborales imprescindibles, ya no solo para acceder sino para mantener de forma adecuada un lugar de trabajo. Sus usuarios y usuarias de Itinerarios Pre Laborales participan en los diferentes Talleres de: Recogida selectiva, Deixallería y Acondicionamiento, Donaciones, Ropa. Juguetes y Reciclaje creativo.

Quinto.- La Fundació Deixalles, para realizar sus actividades de Itinerarios Pre Laborales, dispone de una metodología propia enmarcada dentro de su sistema de calidad ISO 9001, de los medios técnicos y del personal necesario, además de la infraestructura necesaria para realizar una labor de inserción para colectivos con dificultades de inserción, pero la fundación no dispone de la totalidad de los recursos económicos para hacer frente a los gastos que generan los procesos ocupacionales que se llevan a cabo.

Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de inserción sociolaboral se regula la aportación económica para el año 2026 del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Séptimo.- La Fundación Deixalles no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 13 de la Ley 38 General de Subvenciones.

Octavo.- El 26 de febrero de 2026, por acuerdo del Pleno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2026 (BOIB núm 29 de 5/03/2026), donde se contempla una subvención directa con objetivo de promover, potenciar y desarrollar programas de inserción sociolaboral, mediante la colaboración en la realización de talleres de capacitación sociolaboral, con un coste previsible de 15.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005 2310 489002.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, Fundació Deixalles y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Fundació Deixalles y formalizar la concesión de una subvención directa que tiene como fin promover, potenciar y desarrollar programas de inserción sociolaboral, así como establecer concretamente las condiciones para colaborar en los diferentes talleres que integran Itinerarios Pre Laborales: taller de recogida selectiva, taller de deixallería, taller de donaciones, taller de ropa, taller de juguetes y de reciclaje creativo para el año 2026.

El proyecto completo se encuentra en el expediente del presente convenio, aportado por la Fundació Deixalles denominado "Projecte itineraris pre-laborals per a col·lectiu en risc d'exclusió social", con un presupuesto de 15.000,00 € de gastos.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, según los acuerdos mencionados, aportar a la Fundación Deixalles la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 005 2310 489002, para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto





de este Convenio y programa "Projecte itineraris pre-laborals per a col·lectiu en risc d'exclusió social". Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria de este año.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención, 15.000,00€.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesarios.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera.- Obligaciones del Beneficiario.

1. A la firma del convenio, Fundació Deixalles tendrá que haber presentado la siguiente documentación:

- Proyecto y presupuesto de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2026
- Estatutos y junta directiva actualizada
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento a que recabe estos datos
- NIF de la entidad
- Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente
- Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

2. En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones





administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.
2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Será de aplicación al presente convenio, en materia de subcontratación, lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

3. Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:

Fundación Deixalles se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas a personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social o especial vulnerabilidad, del municipio de Sant Antoni de Portmany, tales como:

- Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
- Mantener la placa identificativa de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en su fachada de la nave del polígono industrial de Montecristo
- Mantener los itinerarios prelaborales en un horario de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas:
 - * Taller de recogida selectiva
 - * Taller de Deixallería y acondicionamiento
 - * Taller de ropa
 - * Taller de juguetes
 - * Taller de donaciones.
 - * Taller de reciclaje creativo
- Mantener el sistema de becas que se dan a los usuarios del proyecto. La cantidad semanal será de 111,25 € si asisten todas las horas.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.





Cuarta.- Gastos subvencionables, plazo y procedimiento de justificación de la subvención.

1. El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 31 de enero de 2027.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, tales como:

- a) Material de oficina no inventariable
- b) Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
- c) Gastos de divulgación.
- d) Alquiler de local.
- e) Gastos de mantenimiento de local (electricidad, agua, limpieza, etc.).
- f) Recibos de impuestos.
- g) Compra de productos de higiene, limpieza, botiquín.
- h) Gastos de seguridad y prevención de riesgos, alarmas, extintores, etc.
- i) Seguros.
- j) Impuestos sobre el valor añadido (IVA).
- k) Gastos de personal.

No serán gastos subvencionables aquellos cuyo concepto de gasto haya sido incorporado en cualquier otra línea de subvenciones de este Ayuntamiento.

Los gastos deberán ser realizados (pagados) en el periodo de 1 de enero de 2026 hasta el día de la finalización del plazo para su justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

- a) Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos con población de Sant Antoni de Portmany, durante el año anterior.
- b) Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno para completar la justificación.
- d) Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2026.





El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que “Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.”

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. (ATIB).

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el art. 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable.

Quinta .-Publicidad.

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, FUNDACIÓ DEIXALLES, se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

FUNDACIÓ DEIXALLES se compromete a hacer constar la aportación mancomunada por parte del Ayuntamiento en la memoria anual, instalaciones y el resto de documentación de cada uno de los proyectos subvencionados.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS).

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.

b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.

Sexta.- Vigencia.

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2027, sin perjuicio de entenderse que, conforme al art. 2.1 b) de la Ley 38/2003, el mismo comprende las actividades del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026.

El presente convenio no es prorrogable.

Séptima.- Normativa aplicable.





Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Octava.- Derivación de usuarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

El Ayuntamiento podrá, a través de sus servicios sociales comunitarios básicos, derivar usuarios y utilizar los recursos acordados en la cláusula primera y cualesquiera previstos en este convenio, dentro de los protocolos de derivación y funcionamiento existentes o que se desarrollen.

Novena.- Reintegro.

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.





Décima.- Modificación.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Decimoprimera.- Resolución del convenio.

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.*
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.*
- Causas de fuerza mayor.*
- La disolución de la entidad que suscribe el convenio.*
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.*
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.*
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.*
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

Decimosegunda.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Fundació Deixalles, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Decimocuarta.- Control financiero y económico de la subvención

Resulta de aplicación lo previsto en los art. 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora, de control financiero y económico.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con aquello previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa autonómica.





Décimoquinta.- Régimen sancionador

Por cuanto a posibles infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, será de aplicación el Título Quinto de la Ordenanza general reguladora de la subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y Ley 38/2003 en todo aquello que resulte aplicable.

Decimosexta.- Jurisdicción / aforamiento y exclusión de responsabilidad.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por último, Fundación Deixalles exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento."

Secretaría.

Sant Antoni de Portmany

